

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A Centro de Acopio** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

#### **Firma del titular**

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón Social:</b> SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
<b>JOSÉ ERNESTO OLVERA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL</b> Calle Cuarta Sur, No. 39 Col. Independencia C.P. 54914, Tultitlán, Estado de México Tel. (55) 5831 6911	Ciudad de México, a <b>27 NOV 2018</b>

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 13 de noviembre de 2018, registrado con el número de bitácora 09/H2-0416/11/18 la empresa **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, solicita autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

**CONSIDERANDO**

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



0059109





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>0009469</b>
--	--

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceites gastados: dieléctricos (excepto BPC's); Aceite mineral gastado; Aceite térmico gastado; Aceites gastados en las operaciones de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado fresado, taladrado y esmerilado; Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Aceite hidráulico gastados; Aceite lubricante gastado; Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; Aceites solubles gastados; Acetona; Ácidos caducos (ácido sulfúrico y ácido clorhídrico); Acumuladores usados; Agua contaminada con hidrocarburos o aceites; Agua tinta imaging oil; Alcohol isopropílico; Anticongelante usado; Asbesto, fibra de asbesto; Balastos usados que no contengan bifenilos; Balastos usados; Baquelita; Basura industrial; Baterías usadas; Carbón activado gastado; Cartón. Papel, madera y aserrín impregnado con aceite, pintura, solvente o hidrocarburos; Cartuchos de impresora; Cartuchos de silicón; Cenizas; Chatarra impregnada con aceite; Desengrasante usado; Disolventes no halogenados; Envases impregnados de pintura; Envases o bolsas que hayan contenido asbesto; Envases impregnados con aceite; Envases vacíos impregnados con solventes; Epóxicos resinas; Equipo de protección de personal contaminado; Equipo electrónico usado; Escorias de fundición; Escoras provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; Filtros de aceite; Filtros de aire impregnados; Filtros de gasolina; Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintética; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de servicio y talleres automotrices; Grasa usada; Hidroalcohol; Hule impregnado; Lámparas fluorescentes; Latas vacías impregnadas; Líquido fijador o revelador; Líquido limpiaparabrisas; Líquidos clorados; Líquidos corrosivos; Líquidos halogenados; Líquidos inflamables; Líquidos orgánicos no corrosivos; Líquidos tóxicos; Lodos aceitosos; Lodos de combustible; Lodos de destilación de solventes; Lodos de galvanoplastia; Lodos de lavado; Lodos de tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Lodos de tratamiento de aguas residuales; Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros; Lodos de tratamiento de aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas; Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Materiales impregnados con residuos peligrosos; Medicamento fuera caduco o fuera de especificaciones; Mezcla de hidrocarburos; Natas de pintura; Neumáticos; Pasta de pulir usada; Pilas alcalinas; Pilas o baterías de zinc-oxido de pilas usadas o desechadas; Pintura base plomo y base cromo; Pintura caduca; Pintura y barnices fuera de especificación; Plástico impregnado; Plomo usado; Polietileno contaminado; Polvo contaminado; Químicos caducos; Rebaba metálica contaminada; Boyas o envases



0059110





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

vacíos que contuvieron refrigerante; Residuos contaminados con plaguicidas; Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; Residuos de adhesivos y polímeros; Residuos de agentes secantes para pintura, lacas, barnices, masas para resanar y productos derivados; Residuos de cromo; Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; Residuos de líquido (blanqueador, fiador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos); Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas; Resina Usada; Sólidos con metales pesados; Sólidos de mantenimiento automotriz impregnados con aceite o hidrocarburos (balatas, filtros de aceite, filtros de gasolina, filtros de aire, bomba de gasolina, vidrio de parabrisas); Sólidos de mantenimiento industrial; Sólidos incinerables; Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; Soluciones gastadas de los baños de anodización de aluminio; Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizada, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Solvente contaminado; Solventes contaminados halogenados y clorados; Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; Suelo contaminado con aceites y/o hidrocarburos; Tambos vacíos considerados residuos peligrosos; Textiles impregnados con aceite (trapo, estopa); Tinta sucia.

Lo anterior para una capacidad nominal de 328.4 (trescientos veintiocho punto cuatro) toneladas, ubicado en Calle Cuarta Sur, No. 39, Col. Independencia, Tultitlán, Estado de México.

La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0059111





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, presentó póliza de seguros número [REDACTED] de la compañía Latino Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días



0059112





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
- Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceites gastados: dieléctricos (excepto BPC's)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceite mineral gastado	3			
Aceite térmico gastado	3			
Aceites salubres en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos	3			
Aceites gastados en las operaciones de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado fresado, taladrado y esmerilado	3			
Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	3			
Aceite hidráulico gastados	3			



0059113



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite lubricante gastado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos	3			
Aceites solubles gastados	3			
Acetona	3			
Ácidos caducos (ácido sulfúrico y ácido clorhídrico)	8			
Acumuladores usados	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Agua contaminada con hidrocarburos o aceites	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Agua tinta imaging oil	3			
Alcohol isopropílico	3			
Anticongelante usado	3			
Asbesto, fibra de asbesto	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Balastros usados que no contengan bifenilos	6.1			
Balastros usados	6.1			
Baquellita	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Basura industrial	6.1	Tóxico		
Baterías usadas	6.1			
Carbón activado gastado	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		



0059114

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



CF  
SR

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Cartón. Papel, madera y aserrín impregnado con aceite, pintura, solvente o hidrocarburos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Cartuchos de impresora	4.1			
Cartuchos de silicón	4.1			
Genizas	6.1	Tóxico		
Chatarra impregnada con aceite	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Desengrasante usado	8	Tóxico Corrosivo		
Disolventes no halogenados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Envases impregnados de pintura	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Envases o bolsas que hayan contenido asbesto	4.1			
Envases impregnados con aceite	4.1			
Envases vacíos impregnados con solventes	4.1	Líquido Tóxico Inflamable		
Epóxicos resinas	4.1			
Equipo de protección de personal contaminado	6.1			
Escorias de fundición	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio	4.1			
Filtros de aceite	4.1			
Filtros de aire impregnados	4.1	Líquido Tóxico Inflamable		
Filtros de gasolina	4.1			
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintética	3		Sólido Tóxico Inflamable	
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de servicio y talleres automotrices	3			
Grasa usada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



0059115

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Hidroalcohol	3	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Hule impregnado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Lámparas fluorescentes	6.1	Tóxico		
Latas vacías impregnadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Líquido fijador o revelador	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Líquido limpiaparabrisas	8	Tóxico Corrosivo		
Líquidos clorados	8			
Líquidos corrosivos	8			
Líquidos halogenados	8			
Líquidos inflamables	3			
Líquidos orgánicos no corrosivos	3	Sólido Tóxico Inflamable		
Líquidos tóxicos	8	Tóxico Corrosivo		
Lodos aceitosos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Lodos de combustible	4.1			
Lodos de destilación de solventes	3	Sólido Tóxico Inflamable		
Lodos de galvanoplastia	6.1	Tóxico		
Lodos de lavado	6.1			
Lodos de tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales	6.1			
Lodos de tratamiento de aguas residuales	6.1			



0059116

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



S P 5

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Lodos de tratamiento de aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas	3	Sólido Tóxico Inflamable		
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado	6.1	Tóxico		
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	6.1			
Materiales impregnados con residuos peligrosos	6.1			
Medicamento fuera de uso o fuera de especificaciones	6.1			
Mezcla de hidrocarburos	3	Sólido Tóxico Inflamable		
Natas de pintura	8	Tóxico Corrosivo		
Neumáticos	4.1	Sólido		
Pasta de pulir usada	4.1	Tóxico Inflamable		
Pilas alcalinas	8	Tóxico Corrosivo		
Pilas o baterías de zinc-óxido de pilas usadas o desechadas	5.1	Tóxico Oxidante		
Pintura base plomo y base cromo	8	Tóxico Corrosivo		
Pintura caduca	8			
Pintura y barnices fuera de especificación	8			
Plástico impregnado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Plomo usado	6.1	Tóxico		



0059117

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Polietileno contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Polvo contaminado	6.1	Tóxico		
Químicos caducos	6.1			
Rebaba metálica contaminada	6.1			
Boyas o envases vacíos que contuvieron refrigerante	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos contaminados con plaguicidas	6.1	Tóxico		
Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos	6.1			
Residuos de adhesivos y polímeros	3	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos de agentes secantes para pintura, lacas, barnices, mallas para resanar y productos derivados	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos de cromo	6.1	Tóxico		
Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso	3	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos de líquido (blanqueador, fiador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales	5.1	Tóxico Oxidante		
Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos	5.1			
Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas	6.1	Tóxico		
Resina Usada	3	Sólido Tóxico Inflamable		



0059118

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900 [www.cob.mx/semarnat](http://www.cob.mx/semarnat)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Sólidos con metales pesados	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Sólidos de mantenimiento automotriz impregnados con aceite o hidrocarburos (balatas, filtros de aceite, filtros de gasolina, filtros de aire, bomba de gasolina, vidrio de parabrisas)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólidos de mantenimiento industrial	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólidos incinerables	6.1			
Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores	6.1	Tóxico		
Soluciones gastadas de los baños de anodización de aluminio	6.1			
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado	6.1			
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizada, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	6.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Solvente contaminado	3			
Solventes contaminados halogenados y clorados	3	Sólido Tóxico Inflamable		
Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos	3			
Suelo contaminado con aceites y/o hidrocarburos	6.1	Tóxico		
Tambos vacíos considerados residuos peligrosos	6.1			
Textiles impregnados con aceite (trapo, estopa)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Tinta sucia	3	Sólido Tóxico Inflamable		



0059119

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables: Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	5.1	Sustancias oxidantes que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar



0059120





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

8. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			0	X	
Sólidos inflamables	4.1				X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X
Oxidantes	5.1	0			X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

9. Al amparo de la presente Autorización, la empresa **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos



0059121





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.



0059122



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

16. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La información que **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **Soluciones Ambientales Alternas, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0059123

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



S  
R  
O

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAALU1510911	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-08-18
---	---	--

<b>SOLUCIONES AMBIENTALES ALTERNAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009469</b>
--	--

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA**

**"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."**

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Biol. Amado Ríos Valdez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente  
Lic. Juan Ramón Gamboa Méndez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana.- Presente  
Lic. Enrique Pérez Gómez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente  
Lic. Mireya Salas Carrillo.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente  
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente  
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Evaluación de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Expediente  
Bitácora 09/H2-0416/11/18

MAEL/MHC/JRL/ROM



0059124

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)

